FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 190 del 14 de noviembre de 2024

Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -008-2024, cuyo objeto es: "*CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS y AULAS EN VIRTUD DE LOS PROYECTOS DE FORTIFICACIONES Y FORMACIÓN DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR*"

La Directora General (E) de la Escuela Taller Cartagena de Indias- ETCAR- en uso de sus competencias legales y especialmente las atribuidas mediante el Decreto 1443 del 10 de septiembre de 2024 y en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Taller Cartagena de Indias fue creada como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante decreto 981 de 1992 expedido por la Alcaldía de Cartagena; el cual en su artículo segundo establece: 'para todos los fines la Escuela se regirá por lo establecido en el acuerdo suscrito por las instituciones españolas y colombianas en virtud de cual se creó la Escuela Taller de Cartagena de Indias, documento que se integra como parte de este decreto'.

Que en el acuerdo celebrado entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comisión Quinto Centenario por la parte española y el Fondo de inmuebles nacionales, el Instituto Colombiano de Cultura, la Alcaldía de Cartagena de Indias y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la parte colombiana; se estableció que el objetivo de la Escuela Taller es la formación técnica de jóvenes colombianos, mediante la realización de obras para la conservaciones y puesta en valor del patrimonio edificado de Cartagena de Indias.

Que en el acuerdo 001 de febrero 4 de 2003, establece como objetivos de la Escuela Taller Cartagena de Indias, los siguientes:

'1. Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos, o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades;

2. Recuperación de los oficios artesanales o tradicionales y la incorporación de nuevas técnicas de construcción;

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

3. Calificación profesional de los jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en oficios vinculados entre sí y, relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral.

4. Formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado de trabajo; Revalorización de los oficios artesanales, permitiéndoles competir en el mercado laboral;

5. Tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida;

6. Promoción y difusión de las tareas de rehabilitación y conservación a importantes sectores de la población juvenil;

7. Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio; ‘

Que en sentido, La Escuela taller Cartagena de Indias y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena suscribieron el Convenio No. CD-SEGD-CONVINT-009-2024 cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GENERAR CAPACIDADES LOCALES, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CUALIFICADO EN OFICIOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL E INSERCIÓN LABORAL Y EMPRENDIMIENTO QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JÓVENES BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA Y SUS CORREGIMIENTOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Que en virtud del Convenio No. CD-SEGD-CONVINT-009-2024 celebrado entre la Escuela Taller Cartagena de Indias y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se desarrolla el Proyecto de formación de la Escuela Taller Cartagena de Indias y en el marco de él, los programas que tienen como meta la formación técnica de jóvenes de la ciudad y sus alrededores; estos programas se enmarcan en la metodología “Aprender Haciendo”, la cual implica que los alumnos o aprendices realicen prácticas constantes en los talleres y obras reales.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 190 del 14 de noviembre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -008-2024*

En el Proyecto de Formación académica quedo establecida la actividad de "GARANTIZAR LAS CONDICIONES FISICAS DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL'

Que de conformidad a lo anterior, la ETCAR adecua una nueva aula de aprendizaje donde es necesario el mobiliario adecuado para la dotación de este misma, donde los aprendices tendrán un nuevo lugar para aprender dotado de todo el mobiliario necesario, además se cuenta con mobiliario en mal estado, el cual es necesario cambiar, para que así los aprendices tomen sus clases en óptimas condiciones.

Que por otra parte, en virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes, la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC– de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos, artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

Que el Área Administrativa de la ETCAR es la responsable de coordinar y dirigir los procesos que permitan asegurar el adecuado funcionamiento operativo de la entidad, a fin de liderar el proceso de adquisición de los bienes y servicios que se requieran para el óptimo funcionamiento de la ETCAR en concordancia con el presupuesto aprobado. Por lo anterior, se realiza el seguimiento y la revisión de las diferentes áreas que componen la ETCAR, con el objeto de evidenciar las necesidades de elementos, equipos y mobiliario en general que por el paso del tiempo se han deteriorado o averiado expirando así su vida útil.

Que así í las cosas, se hizo revisión de todos los espacios que ocupan las oficinas administrativas de la ETCAR como oficinas, sala de juntas, salón de eventos , capacitación y aulas de clase; comprobando que una parte del mobiliario se encuentra en muy mal estado por el paso del tiempo y su desgaste natural, tales como sillas, escritorios deficiencias de armarios, , entre otros; por lo que surge la necesidad de adquirir mobiliario nuevo obedeciendo al mejoramiento de las condiciones de trabajo de las personas que prestan sus servicios en la instalaciones de la entidad.

Que en el Plan anual del proyecto de Fortificaciones de la vigencia 2024 se establecido la actividad se encuentra soportada dentro del Plan de Acción 2024 de la siguiente manera: "2.6.5. Adquirir y reponer equipos necesarios para el funcionamiento administrativo y operativo de los BIC a cargo de la ETCAR.".

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Que por lo anterior y por ser una necesidad inaplazable de la ETCAR, se requiere realizar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la compra de mobiliario que permita la escogencia del proveedor que realice la entrega de MOBILIARIOS PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS y AULAS DE LA ETCAR.

Que de conformidad con lo contenido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el capítulo 2, subsección 2 del Decreto 1082 de 2015:

" (…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia..

"Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(…)

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 190 del 14 de noviembre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -008-2024*

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

(…)".

Que teniendo en cuenta que los bienes adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad aplicable en el presente proceso es la de Selección abreviada-Subasta Inversa.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, desde el día 5 de noviembre de 2024 se procedió a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria y demás documentos en la plataforma SECOP II, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones a su contenido cuyas respuestas se publicaron en la misma plataforma.

Que dentro de la fecha prevista se recibieron observaciones de interesados en el proceso y estas fueron debidamente contestadas

Que dentro de la fecha prevista se recibieron seis solicitudes de Limitación a MiPymes del correspondiente proceso por parte de YCM INGENIERIA & SERVICIOS SAS, GL IMPORT & EXPORT SAS, MANUFACTURAS EL LIDER SAS, TALENTO COMERCIALIZADOA SAS, LOGISTICA ESTRUCTURAL DEL CARIBE S.A.S y YL GRUPO EMPRESARIAL SAS

Que el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 1860 de 2021, establece la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas así:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 190 del 14 de noviembre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -008-2024*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Así mismo define las limitaciones territoriales en el numeral 2.2.1.2.4.2.3

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 190 del 14 de noviembre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -008-2024*

> *Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

Que el interesado YCM INGENIERIA & SERVICIOS S.A.S. identificado con NIT No 901264750-7, presentó solicitud de limitación a MiPymes Territoriales con domicilio en Cartagena de Indias, suscrita por su representante legal y Revisora Fiscal, acompañada de los siguientes documentos: Certificación expedida por el su representante legal y Contadora Pública, certificado de existencia y representación que indica el tamaño de la empresa "micro" de fecha 22/10/2024, copia de la Licencia profesional de la Contadora Pública, documento de identificación de la Representante Legal y Contadora Pública y certificado de vigencia de tarjeta profesional de la contadora pública. Por tanto, su solicitud se encuentra de conformidad a lo establecido en la Ley.

Que el interesado GL IMPORT & EXPORT S.A.S. identificado con NIT No 901389989-7 presentó solicitud de limitación a Mipymes territorial con Domicilio en la Ciudad de Cartagena suscrita por su representante legal, acompañada de los siguientes documentos, Certificación expedida por su representante legal y contador público, certificado de existencia y representación que indica el tamaño de la empresa "micro" de fecha 10/10/2024, copias documentos de identificación del Representante Legal y contadora pública , copia de tarjeta profesional del contadora pública y certificado vigente de no antecedentes disciplinarios de la contadora pública. Por tanto, su solicitud se encuentra de conformidad a lo establecido en la Ley.

Que el interesado MANUFACTURAS EL LIDER SAS identificado con NIT No 901.042.743-2, presentó solicitud de limitación a MiPymes Nacionales, suscrita por su representante legal contadora pública, acompañada de los siguientes documentos: Certificación expedida por el su representante legal y Contadora Pública, certificado de existencia y representación que indica el tamaño de la empresa "pequeña" de fecha 4/11/2024, copia de la Licencia profesional de la Contadora pública , documento de identificación del Representante Legal y Contadora Pública y certificado de vigencia de tarjeta profesional de la contadora pública. Por tanto, su solicitud se encuentra de conformidad a lo establecido en la Ley

Que el interesado TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.S. identificado con NIT No 830.048.811-5, presentó solicitud de limitación a MiPymes Nacionales, suscrita por su representante legal y Revisora Fiscal, acompañada de los siguientes documentos: Certificación expedida por el su representante legal y Revisor fiscal, certificado de existencia y representación que indica el tamaño de la empresa "pequeña" de fecha 7/11/2024, copia de la Licencia profesional del

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 190 del 14 de noviembre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -008-2024*

Revisor Fiscal, documento de identificación del Revisor Fiscal y certificado de vigencia de tarjeta profesional del revisor fiscal. Por tanto, su solicitud se encuentra de conformidad a lo establecido en la Ley.

Que el interesado Logística Estructural del Caribe SAS. identificado con NIT No 900.800.111-7, presentó solicitud de limitación a Mipymes territorial con Domicilio en la Ciudad de Cartagena suscrita por su representante legal, acompañada de los siguientes documentos: Certificación expedida por su representante legal y contador público certificado de existencia y representación que indica el tamaño de la empresa "micro" de fecha 09/10/2024, copias documentos de identificación del Representante Legal y contador público , copia de tarjeta profesional del contador público y certificado vigente de no antecedentes disciplinarios del contador público. Por tanto su solicitud no se encuentra de conformidad a lo establecido en la Ley.

Que el interesado YL GRUPO EMPRESARIAL SAS identificado con NIT No 901450313-9 presentó solicitud de limitación a Mipymes territorial con domicilio en la ciudad de Cartagena suscrita por su representante legal acompañada de los siguientes documentos: Certificación expedida por su representante legal y contador público , certificado de existencia y representación que indica el tamaño de la empresa "micro " de fecha 22/10/2024, copias documentos de identificación del revisor fiscal, copia de tarjeta profesional como contador público , y certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador público. Por tanto, su solicitud se encuentra de conformidad a lo establecido en la Ley.

Que de acuerdo del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada, ordenar la apertura del proceso de contratación

Que, en este orden de ideas con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, la ETCAR mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del Comité Evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, la ETCAR,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase la apertura la apertura del proceso de selección por la modalidad de Selección abreviada de Menor SASI-008- 2024, en las siguientes condiciones:

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 190 del 14 de noviembre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -008-2024*

1. Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS y AULAS EN VIRTUD DE LOS PROYECTOS DE FORTIFICACIONES Y FORMACIÓN DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR
2. Modalidad de contratación: Selección Abreviada – Subasta Inversa
3. El lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II.
4. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El presupuesto oficial destinado por la ETCAR para el presente proceso de contratación es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($151,034,593,00)** suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 78 y 256 de 2024

PARÁGRAFO: Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, en el pliego electrónico y su minuta complementaria.

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma corresponderá al señalado en el pliego electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar el proceso a MIPYMES TERRITORIAL domiciliadas en la Ciudad de Cartagena .

ARTÍCULO CUARTO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

- **COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:** Un (01) Asesor Jurídico- ETCAR
- **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:** Un (01) Asesor financiero de la ETCAR
- **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:** Dos (02) Asesores Técnicos de la ETCAR

ARTICULO QUINTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Por la Oficina Jurídica deberá comunicarse inmediatamente a las personas que hacen parte del Comité Evaluador.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente documento en la plataforma de compras públicas SECOP II.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 190 del 14 de noviembre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -008-2024*

ARTICULO SEPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., el día 14 de noviembre de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA SHCMALBACH PÉREZ
Directora General (e)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Roselyn Montero– Asesor Jurídico ETCAR
Revisó: Shyrley Tuñon - Asesor Jurídico ETCAR

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co